INPEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 174

CONTRATISTA:	**SOPORTE LOGICO SAS**
NIT:	800187672-4
R. L.:	**DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**
C.C.:	**13.072.755 expedida en pasto**
OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC".
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($193.389.397) M/CTE,** incluido I.V.A, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO:	**30 de mayo de 2026**

Entre los suscritos Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.133 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Director General (E), nombrado mediante resolución No. 1845 del 9 de septiembre de 2022, suscrita por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 0012 de fecha 09 de septiembre de 2022, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6º del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 13.072.755 expedida en pasto, quien obra en su calidad de Representante legal de la empresa **SOPORTE LOGICO SAS.**identificada tributariamente con NIT. 800187672-4 ,. Matricula No.00531325 de 29 de enero de 1993, dirección de notificaciones: cra 7 #33-42 piso 4, email de notificación judicial: administracion@soportelogico.com.co, se constituyó la Sociedad Comercial denominada **SOPORTE LOGICO SAS.**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

INPEC

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que los afectan y en los servicios que prestan las Instituciones en Colombia.

2. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

3. Que el literal g) del numeral 4°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que procede la modalidad de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en desarrollo de la norma legal antes citada, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina que se considera que no existe pluralidad de oferentes "Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (...)"

4. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Púb ico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

5. Que en este mismo sentido a la Oficina de Sistemas de Información de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 4151 de 2011, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

 "(...)3. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...

 6. Establecer las necesidades de índole tecnológica de la entidad. (...)" Acorde con el artículo 18 de la Resolución 000243 del 17 enero de 2020, se establecen como funciones del Grupo de Administración de la Información, entre otras, las siguientes:

 "(...)1. Establecer las necesidades de software de la entidad, en coordinación con los demás Grupos de la Oficina Sistemas de Información y Dependencias del Instituto...
 2. Implementar, mantener y controlar los Sistemas de Información que garantice la

 continuidad de los procesos del Instituto...
 5. Proyectar, conceptuar, evaluar y supervisar la adquisición de sistemas de información, software y bases de datos a nivel nacional...
 7. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento de los Sistemas de Información y el soporte a los mismos. (...)"
 8. Administrar y controlar las bases de datos y sistemas de información que se manejan en el Instituto a nivel nacional (...)".
 Al igual que la Subdirección del Talento Humano de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 4151 de 2011, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:
 "(...) 12. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Sistemas de Información.

6. Que en el año 1999 el Inpec realizo la contratación del software Humano® y su

licencia de uso para el manejo del talento humano y nómina del INPEC, incluyendo la migración de base datos, instalación, configuración y puesta en marcha del aplicativo. Este contrato se suscribió con la firma SOPORTE LOGICO LTDA., contratando: Módulo Planta y Personal, donde se lleva el registro de los Datos Básicos de cada empleado, historia laboral y características personales, sus competencias y capacidades, remuneraciones y Labores en la Entidad, además la información académica y familiar y, el Módulo Compensación y Laborales, donde se realiza el cálculo de la compensación de acuerdo con los parámetros organizacionales definidos por cargo, que se ven reflejados en la nómina de la planta del instituto.

7. Que una vez implementado el software HUMANO® en el instituto y, con el fin de continuar manteniendo la conformidad del sistema, se ha realizado anualmente durante las vigencias 2000 a 2021 la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la licencia de uso del software. De igual manera en el año 2010, la firma Soporte Lógico Ltda., ofreció la migración de información del Sistema Humano versión Cliente Servidor a la versión Humano Web, brindando al Instituto entre otras ventajas herramientas de última generación, readecuación en base de datos, mayor eficiencia en la liquidación de la nómina y agilidad en la generación de reportes vía web, al igual ofreció el módulo Humano en Línea en el cual el funcionario podía generar sus desprendibles de pago como también el certificado de ingresos y retenciones, versión con la que cuenta en la actualidad el Instituto.

8. Que en consideración a la prestación del Servicio de Soporte, Servicio de Actualización y Mantenimiento, Servicio de Plataforma (Humano® SaaS o Software como un Servicio) al Sistema de Información Humano®, se recibió propuesta de la empresa SOPORTE LOGICO S.A.S., quien es el autor, desarrollador del software HUMANO®, y proveedor exclusivo de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de Agencia Comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 24 de abril de 2012 bajo el número 00020093 del libro XII a nombre de SOPORTE LOGICO S.A.S., en donde se indica: " (...) ACUERDO: Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan PRIMERO: Que SOPORTE LOGICO LTDA., es la titular de los derechos económicos de los productos HUMANO®: Sistema de Información para la Gestión del Recurso Humano, de los módulos para: Compensación y Laborales, Planta y Personal, Evaluación del desempeño, Bienestar Social, Selección de Personal, Salud y Seguridad, y que los ingenieros GERMAN ORLANDO RAMOS CALDERON y LUCAS OSWALDO ARTEAGA OJEDA son los titulares de los derechos morales de autor sobre el mencionado software. SEGUNDO: Que GERMAN ORLANDO RAMOS CALDERON Y LUCAS OSWALDO ARTEAGA OJEDA otorgan a SOPORTE LOGICO LTDA, la facultad de ser la única empresa autorizada para distribuir y comercializar directamente todos los productos y servicios en el territorio colombiano y en el exterior (...)., y que está representada legalmente por DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.072.755 de Pasto.

9. Que la empresa SOPORTE LOGICO S.A.S., por ser propietario del código fuente de las tecnologías base para el Software HUMANO® que utiliza el INPEC, tal como consta en el certificado de registro de Soporte Lógico No. 13-5-429 de fecha Noviembre 22 de 1999, expedido por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional del Derecho de Autor, es la única sociedad que puede ofrecer el servicio de soporte, actualización y mantenimiento, y plataforma al sistema de información Humano® para el manejo del recurso humano y nómina del Inpec requerido por la entidad, la cual está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez, que cuenta con la idoneidad y experiencia.

10. Que, el INPEC cuenta para el año 2026 con los recursos asignados están amparados por el CDP No. 22826 de fecha 2026-01-13 UNIDAD SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. FUENTE: NACION. RECURSO 10, SITUAC. CSF, BSITEM 347 OBJETO: CDP CONTRATACION DIRECTA SOFTWARE HUMANO BSITEM 347 OFICIO 2026IE0002701, por valor de $ 292.456.008 Certificado de disponibilidad expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del INPEC

11. Que la Oficina de Sistemas de la Información del INPEC, elaboró los estudios previos del presente proceso y justificó la necesidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes para celebrar el contrato de prestación del servicio, con SOPORTE LOGICO SAS. NIT 800187672-4. y los mismos serán publicados en SECOP II.

12. Que el Subdirector de Gestión Contractual emitió el concepto jurídico sobre la modalidad de contratación en el presente contrato, mediante radicado 2026IE0003153 de fecha 8 de enero de 2026.

13. Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad, mediante radicado 2026IE0006716 de fecha 15 de enero de 2026, emitió concepto financiero señalando el IVA, tarifa general y las demás retenciones a las que hay lugar.

14. Que el Director General del INPEC, mediante oficio No. 2026IE0010192 de fecha 19 de enero de 2026, autorizó la contratación directa.

15. Que la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INPEC profirió Resolución No. 1765 del 10 de marzo de 2025, por la cual se justifica la CONTRATACIÓN DIRECTA con la Sociedad Comercial SOPORTE LOGICO SAS.

16. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato, conforme, a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.OBJETO "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades descritas en la propuesta comercial presentada al INPEC, entre las cuales están las siguientes actividades:

2.2.1 MODULOS QUE CONTEMPLA EL SERVICIO.

Planta y Personal: Lleva el registro de los datos de cada empleado: su historial laboral y características personales, sus competencias y capacidades, sus remuneraciones y sus labores en la empresa. Además, la información académica y familiar.

Compensación y laborales: Realiza el cálculo de la compensación de acuerdo con los parámetros organizacionales definidos por cargo.

Estructura Organizacional: Administra de manera fácil el organigrama y define los puestos de trabajo, las responsabilidades de los mismos y la estructura jerárquica de la entidad.

Humano® en Línea: Permite que por parte del empleado se realice la Consulta del Desprendible de Pago Actual e histórico, Generación del Certificado de Ingresos y Retenciones actual e histórico, Solicitud Traslados en línea entre otros.

Administración HUMANO®: controla y define la ejecución de las tareas de cada uno de los módulos, ya que determina el acceso al sistema, permitiendo auditar la trazabilidad de los trabajos realizados.

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adelantar entre otras las siguientes actividades:

2.2.2 Servicio de Soporte

Soporte Lógico pone a disposición una *Mesa de Ayuda* que se podrá utilizar a través de los siguientes medios de comunicación: línea telefónica, correo electrónico y chat.

Soporte y Asesoría que incluye la Atención soporte y consultas vía telefónica y chat permanente de (08:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

Atención de inquietudes funcionales asociadas al Sistema de Información HUMANO® realizadas por los funcionarios de la entidad, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones, mediante el Sistema Gestión de Solicitudes – OsTicket.

- **Contactos Autorizados:** Refiere a los empleados de la entidad que están autorizados para realizar Solicitudes a la Mesa de Ayuda SL. Es responsabilidad de la entidad designar un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) empleados como Contactos Autorizados.
- **Disponibilidad de los Servicios:** Tiempo durante el cual la entidad puede hacer uso de los Servicios en un período determinado: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- **Incidente:** Interrupción no planificada o reducción de la calidad de los Servicios. Para que un evento sea considerado un Incidente debe reunir las características definidas en este documento.
- **Información del CLIENTE:** Todos los datos, registros e informaciones, en formato digital, que son propiedad del Inpec, y que se procesan y/o almacenan en el *Entorno Productivo*.
- **Limitaciones:** Alcance de las Tareas a realizar conforme al tipo de Solicitud de Pedido efectuado por el Inpec.
- **Mesa de Ayuda SL:** Área de Soporte Lógico desde donde se atienden las solicitudes de servicios contratada por el Inpec.

- **Solicitud por Incidente:** Solicitud de Pedido a través de la cual el Inpec solicita la intervención de la Mesa de Ayuda SL durante un Incidente.

- **Solución Definitiva:** Actividades que deberán ser llevadas a cabo para reparar la causa raíz de un Incidente.

- **Tarea:** Actividad realizada por la Mesa de Ayuda SL, que surge como resultado de la interpretación de un pedido. Las Tareas que la Mesa de Ayuda SL puede realizar para cada Servicio se encuentran limitadas en este documento. En el caso que una Solicitud de Pedido implique la realización de una Tarea no soportada por el la Mesa de Ayuda SL deberá explicarlo al Inpec y dejarlo registrado en el Ticket.

- **Ticket:** Documento electrónico donde se registran los pedidos del Inpec, desde su ingreso hasta la finalización.

- **Tiempo de Respuesta:** Período comprendido entre el pedido del Inpec y la confirmación por parte de la Mesa de Ayuda SL de que se cuenta con todos los datos necesarios para implementar la Solicitud de Pedido.

- **Tiempo de Solución (HORA):** Período comprendido entre el pedido del Inpec y la confirmación por parte de la Mesa de Ayuda SL de que se dio solución al requerimiento una vez recibido de parte del Inpec la información necesaria para este efecto.

Los términos definidos en el ANS cuyos significados no se encuentren en el referido documento deberán interpretarse conforme a las definiciones existentes en los Términos y Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Servicio y/o Solicitud de Servicio.

Solicitud por Incidente:

- Serán registradas a través de la *Mesa de Ayuda SL* y será categorizada de acuerdo a lo informado por el **Inpec** al momento de realizar el pedido.
- *La Mesa de Ayuda SL* podrá detectar Incidentes y generar proactivamente Solicitudes por Incidente, en función de las Condiciones Particulares de cada Servicio.
- Las Tareas necesarias para la *Solución Definitiva* de un Incidente serán determinadas exclusivamente por la *Mesa de Ayuda SL*
- Tendrán validez solamente las *Solicitudes* por Incidente que sean realizadas por los Contactos Autorizados.

2.2.3 Servicio de Actualización Mantenimiento

Este servicio debe consistir en la revisión periódica del aplicativo que influye en el desempeño fiable, la integridad de los datos almacenados y el intercambio de información correcta, a la máxima velocidad posible dentro de la configuración óptima del sistema. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de software HUMANO® logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

El software permanentemente se está actualizando, liberando versiones con cambios normativos, funcionales o actualizaciones tecnológicas.
Se publican y/o envían boletines e instructivos de las nuevas funcionalidades realizando Transferencia de conocimiento a los usuarios. Se imparten capacitaciones virtuales y/o presenciales ante cambios significativos en el software sin costos adicionales para el Inpec.

1. Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras.
2. Entrega de las nuevas versiones en caso de ser liberadas.
3. Transferencia de conocimiento en nuevas versiones en caso de ser liberadas
4. Mantenimiento del aplicativo (Mantener el sistema en normatividad legal de la funcionalidad, soportará y entregará las versiones con las actualizaciones tecnológicas a medida que Soporte Lógico las vaya liberando. Esta actividad incluye tener un equipo de consultores investigando la normatividad y un grupo de desarrollo de Software tanto en la normatividad como en tecnología.

2.2.4 Usuario de Consulta

Soporte Lógico entregará un único *Usuario de Consulta* para acceso a la base de datos sin costo adicional, con las siguientes consideraciones:

1. El acceso a este usuario se brindará mediante VPN Site to Site.
2. Las consultas impactan el rendimiento de la aplicación, por cuanto será responsabilidad del Usuario de Consulta la optimización de estas. Soporte Lógico no podrá asegurar el rendimiento de la maquina como resultado de la ejecución de consultas por este usuario.
3. Se recomienda la ejecución de consultas en horarios que no impacten los procesos administrativos, específicamente el proceso de nómina.
4. La entrega del Usuario de Consulta exime al servicio contratado de este tipo de solicitudes

2.2.5 Servicio de Plataforma (Humano® SaaS o Software) Debe ofrecer:

- Monitoreo en Datacenter 7x24x365
- Disponibilidad del servicio 7x24x365
- Seguridad Gerenciada, protegiendo la información, comunicaciones y aplicaciones que están permanentemente expuestos a posibles agresores.
- Monitoreo de estado de la conectividad y funcionamiento con los servidores.
- Monitoreo de los sistemas operativos e identificación de alarmas en cuanto al desempeño de recursos.
- Detección de eventos de Performance en los servidores.
- Backup o Full diario de la información almacenada en disco con retención de 30 días.
- Full mensual de la información almacenada en disco con retención de 3 meses.
- Disponibilidac de Backup para descarga los 5 primeros días hábiles de cada mes en una carpeta en la nube.
- El acceso al aplicativo HUMANO® SaaS –se realiza a través de un acceso seguro (HTTPS), para proteger la aplicación privada de infiltrarse en la red pública.
- La garantía de disponibilidad de la aplicación, es parte de la responsabilidad que Soporte Lógico se compromete a ofrecer al Inpec.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el INPEC a: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones y horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular con ocasión del contrato que se suscriba y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. Deberá responder por el cuidado y custodia de la información, de forma civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

3. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INPEC, y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimiento, habilidades y experiencia en el desarrollo del objeto del contrato.

6. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del Contrato al encargado de la supervisión funcional de la herramienta subdirectora del Talento Humano.

7. Mantener durante la ejecución contractual a todo el personal propuesto, llegado el caso de cambio de algún miembro del personal, se deberá informar al INPEC a través del supervisor, de conformidad con los requisitos exigidos por cada profesional a suplir.

8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.

9. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.

10. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

11. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

15. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Atención de inquietudes funcionales asociadas al Sistema de Información HUMANO® realizadas por usuarios del Inpec, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones, mediante el Sistema Gestión de Solicitudes –OsTicket, chat, correo electrónico y otros.

2. Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras: Realizar la verificación periódica del sistema *Humano®,* que garantice el buen funcionamiento de la herramienta para prevenir situaciones que puedan generar futuras fallas.

3. Hacer entrega de un único *Usuario de Consulta*, para acceso a la Base de Datos, sin costo adicional para el INPEC.

4. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato.

5. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución objeto del contrato.

6. Garantizar el cumplimiento del contrato.

7. Prestar los servicios de soporte con el personal profesional e idóneo para las tareas del objeto de este contrato.

8. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio y que el soporte del aplicativo Humano® sea oportuno durante la vigencia del contrato.

9. Poner a disposición del INPEC los medios para el registro y seguimiento de solicitudes, categorizando adecuadamente la solicitud de pedido para otorgarle el tratamiento más conveniente, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado y al criterio profesional del personal de la Mesa de Ayuda SL.

10. Asesorar al INPEC acerca del riesgo que podría implicar la implementación de los pedidos que sean realizados a la Mesa de Ayuda SL, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado y el criterio profesional del personal de la Mesa de Ayuda SL.

11. Notificar en tiempo y forma al INPEC de cualquier Tarea programada sobre la infraestructura de la Mesa de Ayuda SL que pudiera afectar al Entorno Productivo del instituto.

12. Categorizar adecuadamente la Solicitud por Incidente para otorgarle el tratamiento más conveniente, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado y el criterio profesional del personal de la Mesa de Ayuda SL.

13. Las obligaciones de Soporte Lógico SAS Con respecto al objeto de la Propuesta Comercial y del Contrato que se suscriba entre las partes son de medios. Por consiguiente, se excluye de manera expresa el reconocimiento de daños directos, indirectos o consecuenciales, lucro cesante y daños a terceros, a menos que se comprobare culpa grave o dolo y que sean debidamente comprobados mediante sentencia judicial en firme y proferida en contra de Soporte Lógico SAS.

14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

15. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. En desarrollo del objeto contractual el INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.

2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.

3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

4. Informar al contratista sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.

5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas con el objeto del contrato.

6. Utilizar exclusivamente los medios que sean puestos a disposición por Soporte Lógico para el registro de una Solicitud.

7. Ofrecer toda la información necesaria para la implementación de los pedidos realizados a la Mesa de Ayuda SL, de acuerdo a los tiempos determinados en este documento.

8. Informar a la Mesa de Ayuda SL, dentro de las solicitudes de Soporte (incidente), los riesgos y el impacto que pueda existir debido al manejo de la información y los procesos que se ejecuten como resultado de la solución esperada.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. El lugar asignado para la ejecución del contrato para la Prestación del Servicio de Soporte, Actualización, Mantenimiento y Plataforma del Sistema de Información Humano®, para el manejo del Recurso Humano y Nómina del Inpec, será en la Oficina de Sistemas de Información ubicada en las instalaciones de la Dirección General del INPEC, Calle 26 No. 27-48 de Bogotá D.C., sin costo adicional para el INPEC.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***30 de mayo de 2026,*** contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, expedición del Registro presupuestal previo perfeccionamiento del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del *supervisor* y el *contratista*

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($193.389.397) M/CTE,** incluido I.V.A, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Disponibilidad Presupuestal. La presente contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **22826** de fecha 2026-01-13 **UNIDAD** SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. FUENTE: NACION. RECURSO 10, SITUAC. CSF, BSITEM 347 OBJETO: CDP CONTRATACION DIRECTA SOFTWARE HUMANO BSITEM 347 OFICIO 2026IE0002701, por valor de $ 292.456.008 Certificado de disponibilidad expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del INPEC.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes, el INPEC cancelará al contratista de la siguiente manera:

PAGOS	DESCRIPCION	VALOR	ENTREGABLES
Pago 1	Contraentrega de actualización 2026 (festivos calendario, salario mínimo, subsidio de transporte, UVT, Tabla de retención	$ 174.432.639 Incluido IVA	Informe de Actividades de soporte de actualización del sistema de información Humano®
Pago 2	Servicio de Soporte, Actualización y mantenimiento prestado	$ 18.956.758 Incluido IVA	Informe de Actividades de soporte de actualización del sistema de información Humano®
TOTAL		$ 193.389.397 Incluido IVA	

NOTA UNO: Para cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura electrónica si pertenece al régimen común, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA en el porcentaje establecido por la normatividad vigente; para ser avalado por el supervisor.

El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales.

Para el pago programado en el mes de diciembre el contratista deberá radicar facturas dentro de la primera semana del mes, debido al cierre presupuestal de vigencia, no obstante, se compromete a cumplir con las obligaciones contractuales hasta la vigencia del contrato.

NOTA DOS: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

NOTA TRES: RETENCIONES. EL INSTITUTO. Hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA CUATRO: PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

NOTA CINCO: En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOTA SEIS: El contratista presenta certificación bancaria de BANCO DAVIVIENDA, con Cuenta Corriente No. 007169994238, a nombre de SOPORTE LOGICO S.A.S. NIT 800187672-4.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, Garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación:

1. Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. Calidad del Servicio: por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Otros aspectos que debe cumplir el contratista con las garantías contractuales son:

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantía, amparos y póliza a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su moto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO Coordinador (a) del Grupo de Nomina del Instituto, respecto a la parte funcional y el Coordinador(a) del Grupo de Administración de la Información – Oficina de Sistemas de Información respecto a la parte técnica, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, debiendo rendir los informes mensuales de la ejecución del contrato ante la Subdirección de Gestión Contractual.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y demás normas concordantes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

INPEC

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato:

1. Conceptos jurídico y financiero emitidos por la Subdirección de Gestión Contractual y por el Grupo Cortable.
2. Los Estudios previos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Propuesta presentada por **SOPORTE LOGICO SAS.**
3. Estudios Previos y análisis del sector.
4. Registro único tributario – RUT.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía del delegado para la suscripción del presente contrato
6. Certificado de Cámara de Comercio de fecha 2 de enero de 2025.
8. Certificación de pago aportes parafiscales.
10. Certificación de cuenta de ahorro.
11. Demás documentos que hacen parte integral del contrato y los que se produzcan en el desarrollo de mismo.

VIGESIMA.PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL, En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los Perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá o declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: y demás medios electrónicos con que cuente el contratista, El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus trabajadores autorizados c dependientes.

Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede, por las causales señaladas en la ley, entre ellas:

1. Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato sin que haya producido su prórroga
2. Por cumplimiento del objeto convenido
3. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del contrato interadministrativo
5. Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DÉCIMA NOVENA. ADICIÓN MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionando y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del ordenador del gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente contrato, está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. La violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autorizará a la contraparte perjudicada para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 30 ENE 2026

EL INPEC,

Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E)Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

EL CONTRATISTA,

DIEGO SANTACRUZ.

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES
C.C. 80.412.292 de Bogota
Representante legal
SOPORTE LOGICO SAS.
NIT. 800187672-4

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Belia Inés Calderón Forero/ profesional especializado/ Subdirección de Gestión Contractual
Elaborado: 23-01-2026

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHevera	EYISLEEN VERA RONDON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-30-6:51 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22826 de fecha 2026-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	47426	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-000 INPEC-GESTION GFNFRAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	193.389.397,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	193.389.397,00	Saldo x Obligar:	193.389.397,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800187672	Razón Social:	SOPORTE LOGICO S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	007169994238	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80124113	Nombre:	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS	Cargo:	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	174	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-01-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN	Nación	10	CSF		193.389.397,00	0,00		
					Total:	193.389.397,00	0,00	193.389.397,00	193.389.397,00

Objeto:	BSITEM 347 CTO 174 CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE,ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACION HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NOMINA DEL INPEC,OFICIO 2026IE0020025 SUGEC

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-06	193.389.397,00	193.389.397,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101107017	0

FECHA EXPEDICIÓN: DÍA:	MES:	AÑO:	VIGENCIA DESDE: DÍA:	MES:	AÑO:	A LAS: HORAS:	VIGENCIA HASTA: DÍA:	MES:	AÑO:	A LAS: HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
31	01	2026	30	01	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	SOPORTE LOGICO S A S			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :800,187,672-4
DIRECCIÓN:	CR 7 NRO. 33 - 42 PISO 4	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	4321870

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :800,215,546-5
DIRECCION:	CL 26 NRO. 27 - 48	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6012347474
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 174 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/01/2026	30/04/2027	$ 19,338,939.70
CALIDAD DEL SERVICIO	30/01/2026	30/04/2027	$ 38,677,879.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/01/2026	31/12/2029	$ 9,669,469.85

ACLARACIONES:

CONTRATO 174 de 2026 ENTRE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y SOPORTE LOGICO SAS

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 330,695.87	$ 8,000.00	$ 64,352.22	$ 403,048.09	$ 67,686,288.95	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
MONICA LLACH Y CIA LTDA	235523	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101107017
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Diego Santacruz
FIRMA TOMADOR

Fecha: 2026.02.02 13:08:43 -05'00'

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101107017, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 31 días del mes de Enero de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INPEC

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del **CONTRATO No. 174 DE 2026,** así:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SOPORTE LOGICO S.A.S		**Nit. 800.187.672-4**	
"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO: **N° 11-46-101107017** Anexo: 0		**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 31-01-2026	
ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$19.338.939.70	30-01-2026	30-04-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 38.677.879.40	30-01-2026	30-04-2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 9.669.469.85	30-01-2026	31-12-2029

La garantía, allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartir APROBACIÓN **A LA POLIZA,** de las obligaciones del mencionado contrato.

Se expide la presente acta a los 02 de febrero de 2026

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Aprobó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Revisó:Belia Inés Calderón Forero– Profesional Especializada Grado 15- Subdirección Gestión Contractual

INPEC

8520-SUGEC

Bogotá,

INPEC 02-02-2026 15:49
Al Contestar Cite Este No: 2026IE0021477 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN [illegible]
DESTINO [illegible]
ASUNTO DESIGNACION SUPERVISION CTO
OBS

2026IE0021477

Señor (a)
Coordinador Grupo Administración de la Información
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

INPEC 02-02-2026 15:52
Al Contestar Cite Este No: 2026IE0021488 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85201-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 85105-GRUPO DE NOMINA GRUNO 7 / MARIA FERNANDA MENDEZ MARIN
ASUNTO DESIGNACION SUPERVISION CTO 174
OBS

2026IE0021488

Coordinador del Grupo de Nomina
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
ciudad

Asunto: Designación Supervisión Contrato No. 174 de 2026.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito informarle que, ha sido designado como supervisor (a) del siguiente contrato, convenio u orden de compra:

Contrato No. 174 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito con SOPORTE LOGICO SAS identificado con Nit. **800.187.672-4** cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución de la Orden de Compra; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas de la orden de compra; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual de la entidad, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual; **12.** Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; **13.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **14.** Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; **15.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y

necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **17.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **18.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC **19.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; **20.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **21.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento del Grupo de Manejo de Bienes Muebles; **22.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); **23.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; **24.** Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **28.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); **29.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyecto: Belia Inés Calderón forero- Profesional especializada Grado 15
Reviso y aprobó: Oscar alexander Morantes- Coordinador contratos- Subdirección de gesiton contractual